



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990 (DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.).
Demandante:	VITALI MARIA MONTERO CACERES
Demandados:	HEREDEROS DE GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE. .
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00119-00
Sustanciación	Nro. 256 de 2023

El apoderado de la parte demandante, por medio del memorial que antecede y que obra a fls. 118, con fundamento en el artículo 314 del CGP, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y en consecuencia solicita la terminación y archivo del proceso.

Previo a pronunciarse este Despacho sobre la viabilidad del desistimiento aludido, de la solicitud del demandante, en virtud de lo establecido en el art. 315 numeral 4º, se corre traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE. -

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa35cce8e71b47297545aa185e3d5ce2ea041c3c997491ad680c61c29649d79**

Documento generado en 29/08/2023 10:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>